
**TESTIMONIO DE LA LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
40004001-026-24 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES
MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO (ISAPEG)**

**CORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SALUD
PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

**C.P.C. ALEJANDRO FRANK DIAZ
TESTIGO SOCIAL PF028**

DIC- 2024

TESTIMONIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 40004001-026-24 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ISAPEG)

CONTENIDO

	PÁG.
I. ANTECEDENTES	2
II. OBJETIVO	3
III. ALCANCE	3
IV. CRONOLOGÍA DE EVENTOS	4 a 13
V. TESTIMONIO	13 y14
 ANEXOS	 15

TESTIMONIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 40004001-026-24 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ISAPEG)

**PARA: INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ISAPEG)”**

**SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN
GOBIERNO (ANTES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA)**

1

DE: C.P.C. ALEJANDRO FRANK DÍAZ.

ANTECEDENTES

La Administración Pública Federal a partir del año 2000, en el marco de los diferentes programas de combate a la corrupción, rendición de cuentas y fomento a la transparencia, consideró necesario establecer procedimientos que le permitan prevenir y sancionar las prácticas indebidas en las contrataciones públicas, con la finalidad de mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad; por lo que para lograr dicho propósito ha requerido la participación activa y permanente de la sociedad civil, a efecto de que ésta pueda evaluar los procesos de la acción gubernamental. Por ese empeño y como parte de la participación ciudadana, nace la figura de Testigo Social.

En consecuencia, con fundamento en:

- El artículo 26 Ter. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente (LAASSP), el cual indica que en aquellas “licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública (SFP) atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales”;
- El Art. 67 del Reglamento de la LAASSP; • Indicaba que los lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 16 de diciembre de 2004, toda vez que el Acuerdo prevé la emisión de un registro por parte de la SFP (posteriormente abrogado por el Art. Tercero Transitorio, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del 28 de julio de 2010), siendo responsable del mismo la entonces Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal (UNAOPSPF) ahora Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

• El oficio No. UNAOPSPF/309/BM/0169/2009 del 26 de marzo de 2009, emitido por la entonces Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad de la SFP, en el que fui registrado como Testigo Social asignándome el No. PF028; lo anterior en virtud de haber cumplido con los requisitos contenidos en el acuerdo por el que se establecen los lineamientos antes mencionados.

Al respecto, de conformidad con el oficio No. UACP/DPAVCP/109/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección de Políticas de Auditoría y Vigilancia de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría de Contrataciones Públicas; Coordinación General de Fiscalización de la Secretaría de la Función Pública (SFP); me fue comunicada la designación como Testigo Social del procedimiento de la licitación pública nacional presencial para la contratación del servicio de limpieza para las unidades médicas y administrativas del ISAPEG para 2025 con una visión objetiva y crítica que promueva el mejoramiento de la contratación antes referida.

Como Contador Público Certificado miembro del Colegio y del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, hago constar que para la realización de este trabajo me apegué a las Normas para atestiguar emitidas por esas Organizaciones profesionales y que apliqué los procedimientos de revisión que consideré necesarios en las circunstancias y cuyo alcance se describe en los párrafos subsecuentes; asimismo, como miembro del Colegio de Testigos Sociales, A.C. me ajusté a las premisas del Código de Ética del mismo.

OBJETIVO DEL PROCESO Y DE ESTE INFORME.

El objetivo del proceso es la adjudicación del contrato del servicio de limpieza para las unidades médicas y administrativas del ISAPEG, para el ejercicio 2025 derivado de la Licitación Pública nacional presencial 40004001-026-24 a cargo del Instituto y el de este documento. es la emisión del Testimonio Social respectivo.

ALCANCE

Para llevar a cabo el atestiguamiento de dicha contratación, mi participación como Testigo Social ante el desarrollo del proceso de referencia contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público vigente y comprenderá del 15 de noviembre de 2024, hasta la firma de los contratos adjudicados, abarcó las siguientes actividades, en particular para este informe

- Presentación del suscrito y conocimiento de los pormenores del procedimiento.
- Revisión de la investigación de mercado y documentos soporte de la licitación
- Análisis de la convocatoria
- Presencia en reunión del Comité de adquisiciones
- Publicación de la convocatoria.

C.P.C. Alejandro Frank Díaz

Testigo Social PF 028

- Recepción y análisis de las preguntas recibidas por licitantes para junta de aclaraciones, así como de las respuestas del ISAPEG
- Participación en junta de aclaraciones
- Recepción y apertura de ofertas
- Evaluación de ofertas y proyecto de fallo
- Notificación del fallo
- Firma de contratos

El día 18 de noviembre, me presenté telefónicamente como testigo social designado con el enlace mencionado en el oficio de designación quien me derivó con la Lic. Elizabeth Pérez Espinoza Coordinadora de Procedimientos y sanciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISAPEG e inicié los trámites de mi contratación y del registro como proveedor del Estado. <

3

En el período del 18 al 25 de noviembre tuve una entrevista telefónica con la Coordinadora, solicité y obtuve inmediatamente la preconvocatoria, el calendario de la licitación y las características básicas del procedimiento; la investigación de mercado y la solicitud de suficiencia presupuestal.

Posteriormente, fui convocado a la 680ª. reunión del Comité de Adquisiciones que se llevaría a cabo el día 27 de noviembre de 2024, y que tenía como objeto dictaminar la procedencia de la publicación de la convocatoria correspondiente.

Al respecto, solicité los documentos que soportan el cálculo de la suficiencia presupuestal y las justificaciones y autorizaciones correspondientes.

De la revisión al proyecto de convocatoria, la investigación de mercado y la suficiencia presupuestal, se derivan los comentarios y sugerencias que fueron incluidos en la Atenta nota enviada el 25 de noviembre a consideración de las áreas competentes del ISAPEG y que se adjunta al presente como ANEXO UNO, la cual fue ampliamente comentada con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el día 27 de noviembre analizando su respuesta preliminar a la nota.

En esa reunión me pareció ser claro en los conceptos vertidos y dado que se apreció que la respuesta era básicamente de defensa a las observaciones efectuadas se sugirió su remodelación indicando básicamente las causas de las decisiones tomadas y la consideración de que se tomarían en cuenta varias de las observaciones para licitaciones futuras toda vez que se trataba de hechos consumados y algunas sugerencias ya no era posible considerar por el tiempo que se tenía para la licitación y la necesidad de contar con el servicio el primer día de 2025.

En la Junta del Comité solicité que se mencionara que la nota ya se había comentado con el área correspondiente y se incluyó una mención de ello en el acta levantada, pero se manejó como observaciones solventadas y así se asentó esperando la contestación formal a la Nota que recibiría en breve.

Junta de Comité de adquisiciones

A las 16:00 horas del día 27 de noviembre se inició la junta del Comité de adquisiciones bajo la presidencia suplente Blanca Verónica Castañeda Díaz, con la presencia del Secretario del Comité, los vocales y representantes de las áreas requirente, contratante y del suscrito, y contando con la presencia de la representante de la Secretaría de la Honestidad

Los comentarios que plantearon los asistentes sobre diversos puntos de modificación o corrección y los referidos a redacción e inclusión de disposiciones legales en la Convocatoria contenidos en la nota del suscrito se consideraron en el acta de la junta.

En consecuencia, el Comité determinó procedente la publicación de la convocatoria, con la atención de los puntos observados.

La reunión se terminó a las 18:25 hs. Del día de su inicio y se firmó por los asistentes el acta levantada.

Publicación de la Convocatoria.

La Convocatoria fue publicada en el portal de Compranet y en el DOF el día 3 de diciembre de 2024 y marca como fechas básicas del proceso:

- Recepción de preguntas de licitantes 9 de diciembre hasta las 12:00 p.m.
- Para entrega de respuestas 10 de dic. A las 14:00 hs.
- Realización de la junta de aclaraciones 11 de dic. a las 15:30 hs.
- Recepción, presentación y apertura de ofertas, el día 18 de dic. a las 16:00 hs.
- Entrega de tablas comparativas de aspectos técnicos 26 de dic. a las 10:00hs.
- Notificación del fallo el 30 de diciembre a las 14:30 hs. y
- Firma de contratos 3 de enero de 2025 de 9:00 a 14:00 hs

Posterior a la celebración del Comité recibí la versión oficial de la contestación a la Nota del 25 de noviembre (ANEXO UNO) y de su análisis detecto que difiere de lo convenido en la reunión realizada previo al Comité y la mención de “observaciones solventadas” en el Acta respectiva no se apega cabalmente a la realidad. Dicha contestación se incluye como ANEXO DOS y nuestro punto de vista en el ANEXO TRES del primer informe parcial emitido sobre el avance de la licitación.

Al respecto me permití reiterar que mi función es proponer a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato y a la Secretaría de la Función Pública (ahora Anticorrupción y Buen Gobierno -SACBG) mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, Asimismo que mi labor no es de un fiscalizador, ni de un juez y que tengo voz pero no voto, por lo que las decisiones que tomen las autoridades competentes en materia de esta licitación son bajo su total y absoluta responsabilidad. Mi intención al elaborar la nota solo fue en apoyo al proceso.

Aunque es conveniente considerar la necesidad de adaptación y de la debida inclusión de todas las circunstancias en la planificación y ejercicio presupuestal, sugerí que se procure encontrar el justo medio que permita que prevalezcan y se garanticen las mejores condiciones para el Estado al cumplirse con las disposiciones legales aplicables. (En este caso de la LAASSP y su reglamento y los estatales aplicables siempre y cuando no se contrapongan con los ordenamientos federales).

Por ello, algunos aspectos me pareció que podrían ser cuestionados en fiscalizaciones posteriores. Independientemente de la polémica que se podría crear en relación a algunos aspectos como los que se mencionan en los anexos del informe y sugerí respetuosamente que se analizaran una vez más los comentarios y observaciones efectuado para favorecer un expediente que contemple las debidas justificaciones y en caso de no estar de acuerdo, buscar la interpretación oficial de la SACBG y con base en ello, incluirla en el propio expediente y lo procedente, tanto para este caso como para otros, tomarlo en cuenta para licitaciones futuras.

En estas condiciones, reiteraré que prevalecía, en mi opinión, la necesidad de fundamentar en forma sólida la justificación del carácter binario de la evaluación de propuestas; la forma de cálculo de la suficiencia presupuestal y la determinación de precios aceptables , convenientes y no convenientes, así como los montos máximos asignados y por ende el detalle que conforma la propia suficiencia que no se basó en los resultados de la investigación de mercado; todo lo cual recomendé que se incorpore en el expediente de la licitación, para mayor claridad de esta etapa del proceso.

Recepción y análisis de las preguntas recibidas por licitantes para junta de aclaraciones, así como de las respuestas del ISAPEG

El pasado 9 de diciembre la convocante me compartió la información correspondiente de las 18 solicitudes de aclaración que se habían recibido hasta ese momento, las cuales fueron elaborados por dos de los posibles proveedores, como se muestra en la tabla siguiente:

LICITANTE	Legales/ requisitos	Técnicas	Económicas	TOTAL
ESPECIALISTAS EN LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	9	3	2	14
ECODELI INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	3	1	0	4
TOTAL	12	4	2	18

La mayoría de las solicitudes de aclaración hacían referencia a los requisitos cuyo cumplimiento deberían acreditar los posibles licitantes; las preguntas relativas a la propuesta económica se referían a las tarifas para integrar el costo de servicio, mientras que las preguntas que se pudieran considerar de carácter técnico hacían referencia a las visitas que realizaron los representantes de las empresas a las instalaciones y una correlacionada con el ANEXO III-D, relativa al tema de sanciones por inasistencias del personal.

Posteriormente, el pasado 10 de diciembre, la convocante me compartió el documento que contenía el proyecto de respuestas, mismas que revisé y pude concluir que se atendían de manera clara y puntual cada una de las solicitudes de aclaración y que se anexo un nuevo Anexo -III-D que clarifica las dudas de los licitantes.

Celebración del acto de la junta de aclaraciones.

El 11 de septiembre de 2024, siendo las 15.30 horas, dio inicio el acto de junta de aclaraciones, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, cita en la carretera Guanajuato – Juventino Rosas km 9.5, la que fue presidida por el C. Omar Ibrahim Cabral Mier, en su carácter de Presidente Suplente, de conformidad con el oficio 0174/2024 y con fundamento en lo establecido en el artículo 28, fracción IV, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato (el Reglamento).

Iniciado el acto, el Presidente hizo constar mi asistencia como Testigo social del evento, a través de videoconferencia y procedió a pasar lista de asistencia haciendo la declaración de quorum legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracciones I y IV del Reglamento. Cabe mencionar que al acto asistió también la representación de la Secretaría de la Honestidad del Estado de Guanajuato.

Continuando con el acto, el Presidente dio lectura a la lista de asistentes, mencionando la razón social de las empresas y los nombres de sus representantes, quienes posteriormente habrían de firmar el acta del evento.

Las empresas representadas en el acto fueron las siguientes:

Ecodeli Industrial, S.A. de C.V.

Especialistas en Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.

Servicios Ecológicos de Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V.

Profesionales en Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V.

Los Miembros del Comité, así como los representantes de las Dependencias y Entidades presentes en el acto, manifestaron que pueden continuar con su intervención en la

fradi@ale@hotmail.com

Bartolache 1756

5524 8170

afd@daf.com.mx

Col. Del Valle, Ciudad México

5524 8223

sustanciación de la licitación, por no tener interés personal familiar o de negocios con ninguno de los interesados señalados, y se abstendrán de recibir ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o aceptar una oferta, promesa, entrega, aceptación o realización de una ventaja indebida de cualquier valor (de naturaleza financiera o no financiera) directa o indirectamente como incentivo o recompensa para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión en beneficio de alguno de los interesados participantes en la licitación.

Posteriormente se dio lectura a las preguntas y a las respuestas otorgadas a cada una de ellas, se realizó la entrega a los representantes de las empresas de copia del documento que contiene dicha información y que formaría parte integral del acta y de las bases de licitación.

Asimismo, en dicho acto se realizó la sustitución del anexo III-D, por el anexo III-D bis, quedando sin efecto el primero, de igual manera se realizó la sustitución del Anexo S del modelo de contrato (partida 1) quedando sin efectos, quedando en su lugar el Anexo S Bis, haciendo la aclaración de que ambos documentos deberán ser considerados para la integración de las propuestas.

Antes de concluir el acto se preguntó a los representantes de los interesados si había claridad en la información proporcionada, incluyendo las preguntas y sus correspondientes respuestas, a lo que respondieron afirmativamente.

Después de hacer mención de que el acto podría ser impugnado ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (antes Secretaría de la Función Pública - SFP), de conformidad con los artículos 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procedió a dar lectura al acta y se dio por concluido el acto siendo las 16:25 horas del día de su inicio.

En mi segundo informe parcial indiqué que se podía concluir que el acto de Junta de Aclaraciones realizado, atendió a lo establecido en los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los artículos 45 y 46 de su Reglamento.

Por último, se comentó que la fecha de recepción y apertura de propuestas sería el día 18 de diciembre de 2024 a las 16:00hrs

Una vez levantada el acta respectiva y firmada por los presentes en el acto, se dio por terminada la reunión a las 18:25 hrs. del día de su inicio.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El 18 de diciembre en la Ciudad de Guanajuato, Gto. a las 16:00 en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, cita en la carretera Guanajuato – Juventino Rosas km 9.5, se efectuó la 740ª reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal que fue presidida por el C. Gabriel Bravo Gutiérrez, en su carácter de Presidente

fradi@ale@hotmail.com

Bartolache 1756

5524 8170

afd@daf.com.mx

Col. Del Valle, Ciudad México

5524 8223

C.P.C. Alejandro Frank Díaz

Testigo Social PF 028

Suplente, de conformidad con el oficio DAS 0394/2024 y con fundamento en lo establecido en el artículo 28, fracción IV, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato (el Reglamento).

Iniciado el acto, el Presidente hizo constar mi asistencia como Testigo social del evento, a través de videoconferencia y procedió a pasar lista de asistencia haciendo la declaración de quorum legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracciones I y IV del Reglamento. Cabe mencionar que al acto asistió también la representación de la Secretaría de la Honestidad del Estado de Guanajuato.

Continuando con el acto, el Presidente dio lectura a la lista de asistentes, mencionando la razón social de las empresas y los nombres de sus representantes, quienes posteriormente habrían de firmar el acta del evento.

8

LICITANTE
1.Servicios de Limpieza y mantenimiento, S. A. de C. V.
2.Profesionales en Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V.
3.Especialistas en Limpieza Empresarial, S.A. De C.V.
4.Ecodeli Industrial S.A. De C.V.

Los Miembros del Comité, manifestaron que pueden continuar con su intervención en la sustanciación de la licitación, por no tener interés personal familiar o de negocios con ninguno de los interesados señalados, y se abstendrán de recibir ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o aceptar una oferta, promesa, entrega, aceptación o realización de una ventaja indebida de cualquier valor (de naturaleza financiera o no financiera) directa o indirectamente como incentivo o recompensa para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión en beneficio de alguno de los interesados participantes en la licitación.

Posteriormente se procedió a la apertura de los sobres que contenían las propuestas técnicas de los licitantes, en el mismo orden en que se recibieron según el registro de asistencia y se efectuó la verificación cuantitativa de la documentación que prevé la Convocatoria y bases de la licitación que los licitantes deben entregar en este acto. El documento en el que consta el chequeo efectuado se anexa al acta que se levanta de este acto. Cabe mencionar que en todos los casos se consideran recibidos la totalidad de los documentos que pasarán a las áreas competentes para su evaluación detallada.

Enseguida se procedió a abrir los sobres que contienen las propuestas económicas y a plasmar en el acta las cantidades de los montos totales correspondientes a las ofertas recibidas como sigue:

fradi@ale@hotmail.com
afd@daf.com.mx

Bartolache 1756
Col. Del Valle, Ciudad México

5524 8170
5524 8223

C.P.C. Alejandro Frank Díaz
Testigo Social PF 028

LICITANTE	ZONA-PARTIDA -MONTO TOTAL
1.Servicios Ecológicos de Limpieza y mantenimiento, S. A. de C. V.	Zona B Partida 1: \$154,423,132.32 Partida 2: \$ 30,894,148.56
2.Profesionales en Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V.	Zona A Partida 1: \$212,205,588.72 Partida 2: \$ 38,290,759.20
3.Especialistas en Limpieza Empresarial, S.A. De C.V.	Zona A Partida 1: \$215,291,144.16 Partida 2: \$ 38,895,738.48
4.Ecodeli Industrial S.A. De C.V.	Zona C Partida 1: \$131,552,425.44 Partida2: \$ 16,903,838.76 Zona D Partida 1: \$139,507,889.40 Partida 2: \$ 24,235,234.92

9

Antes de concluir el acto en apego al Art. 35 Fracción II de la LAASSP se solicitó a los licitantes nombraran a un representante para firmar las propuestas recibidas, junto con un miembro del Comité y el representante de la Secretaria de la Honestidad, las cuales quedaron en poder de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, para evaluación posterior por el Comité y se regresaron a los licitantes los documentos originales que se recibieron para cotejo.

Después de hacer mención de que el acto podría ser impugnado ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (antes SFP), de conformidad con los artículos 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procedió a dar lectura al acta, a su firma por los miembros del Comité y los que intervinieron en el acto, y se dio por concluido el evento, siendo las 17:30 horas del día de su inicio, no sin antes indicar el fundamento legal del mismo en la LAASSP y su Reglamento y la mención de que el acto de fallo tendrá efecto en el mismo lugar, a las 14:30 del 30 de diciembre del presente.

En el tercer informe parcial de avance del atestiguamiento se incluyó la relatoría anterior y los comentarios finales siguientes:

- Se puede concluir que la realización del acto atendió a lo establecido en los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los artículos 45 y 46 de su Reglamento.
- Se recomienda tener especial cuidado en fundamentar sólidamente la forma y procedimiento para evaluar las propuestas económicas, toda vez que la suma de los montos de los posibles ganadores supera la suficiencia presupuestal autorizada.

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y REVISIÓN DE PROYECTO DE FALLO

Inmediatamente después de la recepción de propuestas se turnaron éstas a las áreas revisoras para que a la brevedad realizaran su verificación y se tuviese listo el dictamen respectivo, tomando en cuenta la premura de contar con ellos para elaborar la notificación del fallo y tomando en cuenta los días inhábiles que se atraviesan, la fecha prevista para el fallo y la necesidad de contar con materiales y servicios para el 1º. de enero en todas las unidades médicas, hospitalarias del Estado.

Los días 26 y 27 de diciembre estuve en forma presencial verificando los resultados de la evaluación técnica, legal y económica y se me proporcionaron las tablas comparativas de cumplimiento de los requisitos técnicos por cada uno de los licitantes en las que pude percatarme que en las partidas de servicios se efectuó un chequeo y valoración similar al de puntos y porcentajes en algunos puntos para considerar si cumplieron o no los requisitos establecidos en la convocatoria lo cual demuestra que si es necesaria ese tipo de evaluación y que no es mayor problema hacerlo, toda vez que prácticamente lo hacen.

Empero, en las partidas de materiales si puede demostrarse un poco más la característica de evaluación binaria dado que éstos son prácticamente los mismos y podrían incluso hasta licitarse por separado. En este esquema se percibe que los mismos materiales se cotizan ligeramente distinto en cada zona aunque la combinación con servicios produce compensaciones en precios.

En la evaluación legal y documental no se percibió algún problema que hayan detectado los revisores, tomando en cuenta que estas evaluaciones se hicieron bajo la más estricta responsabilidad de las áreas técnicas, requirentes y jurídicas competentes.

Por lo que se refiere a la evaluación económica se verificaron los cálculos comparativos de precios aceptables y convenientes de acuerdo con la investigación de mercado, lo cual fue correcto; empero, los resultados de la evaluación a la postre fueron decisivos para la determinación de los licitantes adjudicados, dado que técnica y legalmente todos las propuestas cumplieron con los requisitos establecidos y generó la necesidad de modificar la suficiencia presupuestal y ajustarla a los montos que se cotizaron por los licitantes que menores costos propusieron, lo cual ya habíamos previsto que sucedería y que informamos

en párrafos precedentes y que originó que de última hora y con carácter de urgente se solicitara la ampliación de un 5% global de incremento en la suficiencia presupuestal, aunque los incrementos detallados oscilaron entre un 0% hasta un 10% en algunos renglones.

La autorización se conoció hasta el día del fallo 30 de diciembre, lo cual era indispensable para la notificación de los licitantes adjudicados y la firma de contratos correspondientes la cual se dio mediante el oficio D.F-108/2024 fechado el 26 del mismo mes y firmado por el Secretario de Finanzas del Estado de Guanajuato otorgando un monto de \$748,013,018 en sustitución al monto de \$711,007,800 que se tenía previsto desde septiembre de este año

CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

El 30 de diciembre de 2024, a las 14:35 horas, cita en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, cita en la carretera Guanajuato – Juventino Rosas km 9.5, dio inicio el acto de Fallo siendo presidido por la C. Blanca Verónica Castañeda Díaz, en su carácter de Presidenta Suplente del Comité.

Iniciado el acto, y después de pasar lista a los asistentes, se hizo constar mi asistencia como Testigo social del evento, a través de videoconferencia, haciendo la declaración de quorum legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracciones I y IV del Reglamento. Cabe mencionar que al acto asistió también la representación de la Secretaría de la Honestidad del Estado de Guanajuato.

La Presidenta realizó la presentación de la tabla comparativa de aspectos técnicos, que se obtuvo con la información de las evaluaciones que formaron parte del dictamen realizado por el área competente, así como la tabla comparativa de aspectos económicos, la tabla de aspectos técnicos fue elaborada por personal del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y la tabla de aspectos económicos fue elaborada por personal de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

Del análisis realizado por los integrantes del Comité, se determinó la emisión del fallo correspondiente, indicando que todas las propuestas presentadas por los licitantes resultaron solventes. Lo anterior con de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley; 1, 2, 46, 47 y 51 de su Reglamento, así como en las Bases y sus Anexos.

Continuando con el análisis de la información, se determinó adjudicar los contratos correspondientes, cuya vigencia será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 18, 22, 26 fracción I, 26 Bis, 28 fracción II, 36, 36 bis, 37 y 38 de la Ley; 46, 47 y 51 de su Reglamento, así como en el inciso h) del apartado VII Condiciones de las bases de la licitación, como se muestra en la tabla siguiente:

LICITANTE	ADJUDICACIÓN	NÚMERO DE CONTRATO
Servicios Ecológicos de Limpieza y mantenimiento, S. A. de C. V.	Zona B Partida 1: \$154,423,132.32 Partida 2: \$ 30,894,148.56 Total: \$185,317,280.88	8900005531
Profesionales en Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V.	Zona A Partida 1: \$212,205,588.72 Partida 2: \$ 38,290,759.20 Total: \$250,496,347.92	8900005532
Ecodeli Industrial S.A. De C.V.	Zona C Partida 1: \$131,552,425.44 Partida2: \$ 16,903,838.76 Subtotal: \$148,456,264.20 Zona D Partida 1: \$139,507,889.40 Partida 2: \$ 24,235,234.92 Subtotal: \$163,743,124.32 Total: \$312,199,388.52	8900005533

Todos los licitantes deberán presentar una fianza por 12% del monto adjudicado para garantizar el cumplimiento de los contratos.

En el mismo acto se hizo constar que se otorgó suficiencia presupuestal mediante oficio CGAyF/DGRMySG/DAD-00893/2024 fechado el 30 de diciembre de 2024 de la Dirección de Adquisiciones del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

Se hizo del conocimiento de los presentes que la firma de los contratos se llevaría a cabo a más tardar el día 3 de enero de 2025.

Para efectos de notificación, cabe mencionar que durante el evento estuvieron presentes los representantes de los licitantes adjudicados, se hace mención de que a los licitantes que no se encontraron presentes se realizará la notificación del fallo mediante la publicación del acta en los tableros informativos de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración,

durante los 15 días hábiles posteriores a la emisión del acto de fallo, así como en las páginas electrónicas de CompraNet y Transparencia del Estado de Guanajuato.

FIRMA DE CONTRATOS

El día 3 de enero de 2025 en la sala de reunión del Comité de adquisiciones se citó a las 14:00 hrs. a los tres licitantes adjudicados para firmar los contratos respectivos derivados de la licitación de referencia.

Por mi parte, se efectuó una verificación de los términos y condiciones de los contratos por cuanto a su ajustamiento a la convocatoria, bases y la junta de aclaraciones , así como el monto de las contraprestaciones contenidas en los instrumentos, la identificación de los representantes legales y las firmas de los mismos y de los servidores públicos de las áreas responsables del ISAPEG, sin que haya detectado desviaciones u observaciones al respecto.

Una vez firmados los contratos se otorgó un ejemplar a cada proveedor y copia al suscrito, con lo que se terminaron los eventos que están contemplados en la normatividad para su atestiguamiento por lo que dentro de los términos establecidos se procedió a preparar y presentar el Testimonio respectivo:

TESTIMONIO SOCIAL

Hago constar que si bien es cierto que LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 40004001-026-24 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ISAPEG) se llevó a cabo en apego a la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público y su Reglamento, en el curso del presente y en los informes parciales emitidos se incluyeron algunas áreas de oportunidad y observaciones que en mi opinión convendría revisar para asegurar que hayan quedado plenamente superadas y reitero la conveniencia de fortalecer el expediente sobre la investigación de mercado, la determinación de la suficiencia presupuestal y la justificación de la aplicación del criterio binario y sobre todo aspectos que pueden tomarse en cuenta para licitaciones futuras tales como:

- Programación y planeación adecuadas para tener el tiempo suficiente para lograr la maduración de las bases y términos de la licitación publicándolas al público en general con la debida oportunidad
- Conveniencia de que este tipo de licitaciones se consideren como estatales dada la mínima proporción de recursos federales incluidos en su presupuesto
- Separación clara en la aplicación o mención de disposiciones estatales y federales que eventualmente pudieran ser interpretadas de forma distinta.
- Elaboración oportuna de investigación de mercado profunda que realmente presente la situación de precios del mercado y la concurrencia de mayor número de

fradi@ale@hotmail.com

Bartolache 1756

5524 8170

afd@daf.com.mx

Col. Del Valle, Ciudad México

5524 8223

C.P.C. Alejandro Frank Díaz

Testigo Social PF 028

proveedores que abonen a la sana competencia y por ende mejoren precios y diversifiquen los servicios evitando que se conviertan en proveedores casi únicos

- Que la investigación de mercado arroje la guía del tipo y monto aproximado de la licitación que sirva de base para determinar la suficiencia presupuestal y el tipo de licitación adecuado, pudiendo proponer multianualidad o ejercicios montados para evitar que se ajusten al año calendario con el consecuente cúmulo de trabajo hacia fin de cada ejercicio
- Se sugiere la aplicación de esquemas de evaluación de puntos y porcentajes o hasta profundizar en otro tipo de esquema de determinación de licitantes adjudicados como podría ser por contratos marco estatales o federales o hasta por subasta inversa, todo para asegurar que los precios no se disparen año con año y se pudiesen obtener mejores condiciones

14

Quedo a sus órdenes.



Atentamente
C.P.C. Alejandro Frank Díaz
Testigo social PF028

ATENTA NOTA
25 de noviembre de 2024

PARA: INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ISAPEG)”

DE: C.P.C. ALEJANDRO FRANK DÍAZ

TESTIGO SOCIAL PF028

ASUNTO:

Comentarios relativos a la investigación de mercado y al proyecto de convocatoria de la “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 40004001-00X-24 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ISAPEG”

Investigación de mercado.

Por lo que hace a la investigación de mercado, si bien se pudiera concluir que, se ajustó a lo establecido en los artículos 2, fracción X y 26, sexto párrafo, de la LAASSP; 28, 29 y 30 de su Reglamento, así como en los numerales 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que cumplió con realizar la consulta a diversas fuentes como el portal de COMPRANET, el portal de internet de la Dirección de Adquisiciones y Suministros del Estado de Guanajuato, la invitación a 5 empresas de las que obtuvo cotización de cuatro de ellas. Y que de las conclusiones de dicha investigación logró calcular el precio aceptable para cada una de las partidas; sin embargo, es necesario tomar en cuenta las consideraciones siguientes:

De las cotizaciones de cuatro empresas, concluye que los precios aceptables por zona y partida son los siguientes:

Zona A	Zona B	Zona C	Zona D
P1: 255,203,6441.18	198,038,399.46	157,901,840.45	167,395,229.50
P2: 43,240,154.76	36,410,415.10	21,103,642.96	30,275,043.48

Cabe mencionar que la forma en la que se determinó la mediana incluyó el listado de precios obtenidos de las cuatro cotizaciones de las empresas que participaron, así como el listado de precios unitarios anexos a los contratos adjudicados en la licitación anterior, correspondientes a los mismos servicios.

La tabla siguiente muestra el concentrado de datos obtenidos de la investigación de mercado:

C.P.C. Alejandro Frank Díaz

Testigo Social PF 028

Zona/Partida para servicio integral de limpieza	Valor histórico de la dependencia	Profesionales en Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V.	Ecodeli Industrial, S.A. de C.V.	Servicios Ecológicos de Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V.	Especialistas en Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.	Precio aceptable
A/1	192,934,200.48	231,521,061.12	241,591,749.48	232,003,310.16	233,759,007.12	255,203,641.18
A/2	34,812,612.24	39,309,231.60	38,137,978.44	41,772,512.64	42,272,044.68	43,240,154.76
B/1	137,878,341.84	188,056,387.80	180,034,908.60	165,454,002.96	189,479,514.60	198,038,399.46
B/2	27,584,068.80	35,175,145.32	31,652,966.88	33,100,377.36	35,608,937.76	36,410,415.10
C/1	119,638,877.76	149,820,266.40	142,212,727.20	143,547,129.68	151,982,372.64	157,901,842.65
C/2	15,367,684.56	20,197,975.32	18,438,583.58	19,185,129.96	20,437,307.40	21,103,642.96
D/1	126,809,578.44	164,314,948.20	151,479,485.52	152,177,481.36	166,459,147.04	167,395,229.50
D/2	22,032,842.88	28,925,294.16	26,435,799.00	27,522,766.80	29,275,806.12	30,275,043.48

En la práctica, lo que normalmente se hace es determinar la mediana usando únicamente las cotizaciones recibidas de los posibles oferentes. Realizamos el ejercicio sin incluir el valor histórico en la determinación de la mediana y encontramos que las variaciones pudieran considerarse no relevantes, inclusive los precios aceptables resultarían un poco más altos, como se muestra enseguida.

Zona/Partida para servicio integral de limpieza	Precio aceptable (el listado para determinar la mediana incluyó precios unitarios anexos a contratos adjudicados en licitación anterior)	Precio aceptable (sin considerar los precios unitarios de la última licitación anterior, para determinar la mediana)	Diferencia	% variación
A/1	255,203,641.18	256,169,274.50	965,633.33	0.50
A/2	43,240,154.76	44,594,959.33	1,354,804.57	3.89
B/1	198,038,399.46	202,450,213.02	4,411,813.56	3.20
B/2	36,410,415.10	37,551,537.47	1,141,122.38	4.14
C/1	157,901,842.65	161,352,067.84	3,450,225.20	2.88
C/2	21,103,642.96	21,660,707.90	557,064.95	3.62
D/1	167,395,229.50	174,070,836.26	6,675,606.76	5.26
D/2	30,275,043.48	31,046,433.53	771,390.05	3.50

C.P.C. Alejandro Frank Díaz

Testigo Social PF 028

No obstante, se debe considerar la forma correcta para determinar la mediana, este caso puede ser excepción, debido a que los valores que se listaron identificados como históricos, siempre estuvieron en el primer lugar de la lista de precios, dado que son mucho más bajos que los valores de las cotizaciones.

Continuando con el análisis, al comparar los precios considerados como históricos usados para determinar la mediana, que corresponden a los anexos de los contratos adjudicados, se pudo notar que no coinciden con los precios que se encuentran en el acta de fallo correspondiente, ni con los que contienen las cláusulas de los contratos que derivaron de dicho fallo. Lo anterior puede deberse a que los anexos de los precios unitarios están calculados a un año y los contratos se adjudicaron por nueve meses.

Aunque no se trata de realizar evaluación de licitaciones anteriores, llama la atención la gran diferencia que existe entre los montos adjudicados en la licitación anterior y los precios que contienen las cotizaciones recibidas y a su vez con los precios determinados como aceptables.

17

Zona/Partida para servicio integral de limpieza	Histórico de la dependencia (precios unitarios, usados en la IM)	Histórico de la dependencia (Real, están en el fallo y/o los contratos adjudicados)	Valores determinados como aceptables
A/1	192,934,200.48	144,700,650.36	255,203,641.18
A/2	34,812,612.24	24,960,010.59	43,240,154.76
B/1	137,878,341.84	103,408,756.38	198,038,399.46
B/2	27,584,068.80	20,219,486.76	36,410,415.10
C/1	119,638,877.76	88,280,635.05	157,901,842.65
C/2	15,367,684.56	10,602,956.07	21,103,642.96
D/1	126,809,578.44	94,593,786.39	167,395,229.50
D/2	22,032,842.88	16,224,772.59	30,275,043.48
Totales:	677,058,207.00	502,991,054.19	909,568,369.07

Si bien, el contrato anterior tenía vigencia de 9 meses, si obtenemos el promedio mensual de las adjudicaciones elevado a doce, el resultado sería de 670.6 millones de pesos.

Otro aspecto que llama la atención es que las empresas que presentaron las cotizaciones más bajas por zona son las mismas a las que se les adjudicaron dichas zonas en la licitación anterior. Cabe mencionar solo hubo una propuesta por zona/partida (en la primera tabla se encuentran sombreados los importes más bajos de las cotizaciones presentadas en la investigación de mercado).

Considero que los precios determinados como aceptables debieron compararse en su momento con los precios históricos, pero no con el fin de obtener la mediana, sino para determinar la proximidad

fradi@ale@hotmail.com
afd@daf.com.mx

Bartolache 1756
Col. Del Valle, Ciudad México

5524 8170
5524 8223

C.P.C. Alejandro Frank Díaz
Testigo Social PF 028

de los resultados obtenidos como valores aceptables, con los montos adjudicados en la licitación previa.

En este caso, es de suponerse que las cotizaciones están fuera de la situación real del mercado, por lo que debió ampliarse dicha investigación, ya sea solicitando más cotizaciones o buscando otras fuentes de información como pudieran ser los montos que se pagan por el mismo tipo de servicio en otras entidades del sector público, inclusive del sector privado.

La solicitud de suficiencia presupuestal por \$ 711,007,800.00 se realizó mediante oficio de fecha 4 de septiembre de 2024 y fue autorizado el día 24 del mismo mes, por lo que considerando que los resultados de la investigación de mercado se dieron a conocer el 15 de noviembre de 2024, resulta obvio que dichos resultados no fueron considerados para calcularla, de hecho el oficio de solicitud menciona que el importe fue calculado en función del promedio de los consumos de los últimos 12 meses. En consecuencia, no se tomó en cuenta la investigación de mercado lo cual debe quedar claro en el expediente justificando esa situación

Adicionalmente una duda la suficiencia se autoriza con fondos estatales, Cual es el procedimiento para considerar la licitación bajo la cobertura de la LAASSP (Fondos federales)

Proyecto de convocatoria.

De la revisión al proyecto de convocatoria, podemos concluir que, en general y considerando la estructura y contenido del documento, se ajusta a lo establecido en los artículos 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 39 de su Reglamento; sin embargo, consideramos que tiene las áreas de oportunidad que se mencionan a continuación:

- En virtud de que el criterio de evaluación que se pretende utilizar es el **binario**, es necesario contar con la justificación correspondiente, en atención a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la LAASSP, que establece que el área contratante deberá justificar la razón por la que solo puede aplicarse el criterio de evaluación binario y no el de puntos y porcentajes y debe dejar constancia de ello en el expediente del procedimiento de contratación. Por lo que se sugiere que, se incorpore al expediente del procedimiento el documento que contenga dicha justificación y me sea proporcionada una copia de este ya sea en formato impreso o digital.
- En el numeral relativo a la Junta de aclaraciones, inciso b) del apartado III Formas y términos que rigen los actos de la licitación, se sugiere incluir la referencia a lo establecido en el artículo 46 fracción VI, del Reglamento de la LAASSP, relativo a las solicitudes de aclaración presentadas con posterioridad al plazo previsto en el artículo 33 Bis de la LAASSP.

Al efecto el artículo 46 fracción VI de dicho ordenamiento establece que las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo previsto en el artículo 33 Bis de la Ley, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo; también establece que en caso de presentarse nuevas solicitudes de aclaración en la junta correspondiente las deberá entregar por escrito y la convocante las recibirá, pero no les dará respuesta y que en ambos supuestos, solo se les dará respuesta si el servidor público que presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta.

C.P.C. Alejandro Frank Díaz
Testigo Social PF 028

- En el numeral VIII, relativo a la determinación de declaración desierta, se sugiere incluir la referencia al fundamento legal, es decir el artículo 38 de la LAASSP, y considerar incluir la referencia a los supuestos que se deben actualizar en caso de cancelación de la licitación, que se encuentran en el mismo artículo.

Quedo a sus órdenes,

Ateptamente

C.P.C. ALEJANDRO FRANK DÍAZ
TESTIGO SOCIAL PF028

Lealtad. Corresponder a la confianza que el ISAPEG ha conferido, tener una vocación de servicio a la sociedad por encima de los intereses particulares o personales.



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO DOS DEL PRIMER INFORME PARCIAL DEL
TESTIMONIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PRESENCIAL 40004001-026-24 PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES
MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SALUD
PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ISAPEG)

"2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso
Constituyente de Guanajuato"

Coordinación General de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Oficio número: CGAyF/DGRMySG-01590/2024
Guanajuato, Gto. a 27 de noviembre de 2024

Asunto: Se da respuesta a nota del testigo social referente al
servicio de Limpieza.

C.P.C. Alejandro Frank Díaz
Testigo Social PF028
Presente.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y del mismo modo por medio del presente ocuro, en atención a su escrito de fecha 25 de noviembre de 2024, referente a los comentarios relativo a la Investigación de Mercado y al proyecto de convocatoria de "Licitación Pública Nacional Presencial para la Contratación del Servicio de Limpieza para las Unidades Médicas y Administrativas del ISAPEG, para el Ejercicio Fiscal 2025, al respecto se informa lo siguiente:

Comentario:

De las cotizaciones de cuatro empresas, concluye que los precios aceptables por zona y partida son los siguientes:

Zona A	Zona B	Zona C	Zona D
P1: 255,203,6441.18	198,038,399.46	157,901,840.45	167,395,229.50
P2: 43,240,154.76	36,410,415.10	21,103,642.96	30,275,043.48

Cabe mencionar que la forma en la que se determinó la mediana incluyó el listado de precios obtenidos de las cuatro cotizaciones de las empresas que participaron, así como el listado de precios unitarios anexos a los contratos adjudicados en la licitación anterior, correspondientes a los mismos servicios.



Lealtad. Corresponder a la confianza que el ISAPEG ha conferido, tener una vocación de servicio a la sociedad por encima de los intereses particulares o personales.

La tabla siguiente muestra el concentrado de datos obtenidos de la investigación de mercado:

Zona/Partida para servicio integral de limpieza	Valor histórico de la dependencia	Profesionales en Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V.	Ecodeli Industrial, S.A. de C.V.	Servicios Ecológicos de Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V.	Especialistas en Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.	Precio aceptable
A/1	192,934,200.48	231,521,061.12	241,591,749.48	232,003,310.16	233,759,007.12	255,203,641.18
A/2	34,812,612.24	39,309,231.60	38,137,978.44	41,772,512.64	42,272,044.68	43,240,154.76
B/1	137,878,341.84	188,056,387.80	180,034,908.60	165,454,002.96	189,479,514.60	198,038,399.46
B/2	27,584,068.80	35,175,145.32	31,652,966.88	33,100,377.36	35,608,937.76	36,410,415.10
C/1	119,638,877.76	149,820,266.40	142,212,727.20	143,547,129.68	151,982,372.64	157,901,842.65
C/2	15,367,684.56	20,197,975.32	18,438,583.58	19,185,129.96	20,437,307.40	21,103,642.96
D/1	126,809,578.44	164,314,948.20	151,479,485.52	152,177,481.36	166,459,147.04	167,395,229.50
D/2	22,032,842.88	28,925,294.16	26,435,799.00	27,522,766.80	29,275,806.12	30,275,043.48

En la práctica, lo que normalmente se hace es determinar la mediana usando únicamente las cotizaciones recibidas de los posibles oferentes. Realizamos el ejercicio sin incluir el valor histórico en la determinación de la mediana y encontramos que las variaciones pudieran considerarse no relevantes, inclusive los precios aceptables resultarían un poco más altos, como se muestra enseguida.

Zona/Partida para servicio integral de limpieza	Precio aceptable (el listado para determinar la mediana incluyó precios unitarios anexos a contratos adjudicados en licitación anterior)	Precio aceptable (sin considerar los precios unitarios de la última licitación anterior, para determinar la mediana)	Diferencia	% variación
A/1	255,203,641.18	256,169,274.50	965,633.33	0.50
A/2	43,240,154.76	44,594,959.33	1,354,804.57	3.89
B/1	198,038,399.46	202,450,213.02	4,411,813.56	3.20
B/2	36,410,415.10	37,551,537.47	1,141,122.38	4.14
C/1	157,901,842.65	161,352,067.84	3,450,225.20	2.88
C/2	21,103,642.96	21,660,707.90	557,064.95	3.62
D/1	167,395,229.50	174,070,836.26	6,675,606.76	5.26
D/2	30,275,043.48	31,046,433.53	771,390.05	3.50

No obstante, se debe considerar la forma correcta para determinar la mediana, este caso puede ser excepción, debido a que los valores que se listaron identificados como históricos, siempre estuvieron en el primer lugar de la lista de precios, dado que son mucho más bajos que los valores de las cotizaciones.



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

SECRETARÍA DE SALUD

Respuesta:

Para la elaboración de la Investigación de Mercado el Instituto de Salud Pública para el Estado de Guanajuato, acató lo normado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la citada Ley y los "Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, vigentes en el ejercicio fiscal 2024, emitidos por la Secretaría de Finanzas, del Gobierno de Estado de Guanajuato.

Ahora bien, por lo que atiende a la información obtenida de la fuente histórica se informa que dicha fuente se encuentra regulada en los artículos 2 fracción X, 26 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 fracción I y 30 de su Reglamento, en los cuales señala entre otras cosas:

"Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

(...)

X. Investigación de mercado: la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en **la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad**, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información;"

"Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

(...)

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar **una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.**"

"Artículo 28.- Para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes y de acuerdo con el orden de prelación que se indica:

- I. La que se encuentre disponible en CompraNet sobre las contrataciones realizadas, **y a falta de ésta la información histórica con la que cuente el Área contratante** u otras Áreas contratantes de la misma u otra dependencia o entidad;"

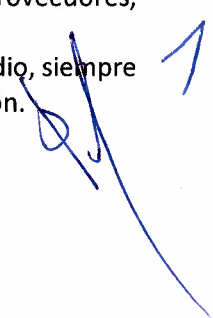
"Artículo 30.- El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza."

Aunado a lo anterior, la Investigación de Mercado es la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes, siendo una de ellas la contenida en el artículo 28 fracción I del citado Reglamento citada con anterioridad.

En la misma tesitura, se informa que el precio histórico en el cálculo de la mediana, también se encuentra regulado en el artículo 13 de los citados Lineamientos, dicho numeral señala los Requisitos para la Investigación de Mercado y remite al contenido del Anexo 4 Instrucciones para la elaboración de la Investigación de Mercado de los lineamientos citados, del cual se destacan los siguientes puntos:

- a) La antigüedad de la Investigación de mercado no debe ser mayor a 5 meses.
- b) Los precios de referencia deberán integrarse de acuerdo con las características del servicio a contratar.
- c) Para la Metodología se deberán **relatar las consultas realizadas de todas las respuestas obtenidas, de las consultas formuladas** a fin de integrar debidamente la investigación de mercado, dejando evidencia de las búsquedas realizadas de las mismas; **las búsquedas del sistema electrónico e históricas tendrán que integrarse con independencia de si el resultado es positivo o no.** En caso de ser positivo, deberá adjuntar el documento que lo acredite.
- d) **Se deberá presentar al menos 1 precio de al menos 2 fuentes distintas;** en caso de que no sea posible la integración de información de al menos dos fuentes distintas, se deberán documentar el resultado de la consulta de las demás fuentes e incluir dos precios del inciso 3.1
- e) Se debe consultar obligatoriamente lo señalado en el punto 1 y en caso de no identificar información lo referente al punto 2.

Las consultas deben realizarse conforme a lo siguiente:

1. Consultar la información de Compranet (en caso de ser Federal), y en caso de encontrar información indicar número de pedido y pasar al punto 3; en caso de no obtener información imprimir evidencia e ir al punto 2.
 2. Consultar información de los portales de compra referidos en el artículo 29 de los presentes Lineamientos y en caso de no obtener información, **consultar el sistema de administración interno de la Dependencia o Entidad,** imprimir pantallas de evidencia y pasar a punto 3.
 3. Incluir información de cuando menos una de las dos fuentes siguientes:
 - 3.1 **Cotizaciones de organismos especializados;** fuentes oficiales; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios; o de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente.
 - 3.2 La obtenida a través de **páginas de Internet, por vía telefónica** o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.
- 



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

SECRETARÍA DE SALUD

Comentario:

Continuando con el análisis, al comparar los precios considerados como históricos usados para determinar la mediana, que corresponden a los anexos de los contratos adjudicados, se pudo notar que no coinciden con los precios que se encuentran en el acta de fallo correspondiente, ni con los que contienen las cláusulas de los contratos que derivaron de dicho fallo. Lo anterior puede deberse a que los anexos de los precios unitarios están calculados a un año y los contratos se adjudicaron por nueve meses.

Aunque no se trata de realizar evaluación de licitaciones anteriores, llama la atención la gran diferencia que existe entre los montos adjudicados en la licitación anterior y los precios que contienen las cotizaciones recibidas y a su vez con los precios determinados como aceptables.

Zona/Partida para servicio integral de limpieza	Histórico de la dependencia (precios unitarios, usados en la IM)	Histórico de la dependencia (Real, están en el fallo y/o los contratos adjudicados)	Valores determinados como aceptables
A/1	192,934,200.48	144,700,650.36	255,203,641.18
A/2	34,812,612.24	24,960,010.59	43,240,154.76
B/1	137,878,341.84	103,408,756.38	198,038,399.46
B/2	27,584,068.80	20,219,486.76	36,410,415.10
C/1	119,638,877.76	88,280,635.05	157,901,842.65
C/2	15,367,684.56	10,602,956.07	21,103,642.96
D/1	126,809,578.44	94,593,786.39	167,395,229.50
D/2	22,032,842.88	16,224,772.59	30,275,043.48
Totales:	677,058,207.00	502,991,054.19	909,568,369.07

Si bien, el contrato anterior tenía vigencia de 9 meses, si obtenemos el promedio mensual de las adjudicaciones elevado a doce, el resultado sería de 670.6 millones de pesos.

Respuesta:

Se expone la metodología que se usó para el cálculo del precio histórico:

- a) De conformidad a cada zona, se tomó la cantidad de elementos de los Anexos técnicos, así como el total de las cantidades de materiales a licitar.
- b) De cada contrato vigente, se tomaron los costos unitarios por elemento y tipo de material de limpieza.
- c) Con estos datos se realizó la multiplicación y sumatoria correspondiente, dichos resultados fueron los plasmados como el histórico.

Aunado a lo anterior, el servicio de limpieza en la operatividad diaria presenta diversas necesidades que son atendidas mediante convenios modificatorios, es importante aclarar que en la Investigación de Mercado se consideró como histórico los precios unitarios por elementos y por tipo de material por el periodo a contratar de conformidad con los artículos 2 fracción X, 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28 fracción I y 30 primer párrafo de su Reglamento.

Comentario:

Otro aspecto que llama la atención es que las empresas que presentaron las cotizaciones más bajas por zona son las mismas a las que se les adjudicaron dichas zonas en la licitación anterior. Cabe mencionar solo hubo una propuesta por zona/partida (en la primera tabla se encuentran sombreados los importes más bajos de las cotizaciones presentadas en la investigación de mercado).

Respuesta:

El Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 26, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 28 fracción II de su Reglamento realiza una solicitud de cotización dirigida a los proveedores en los mismos términos y condiciones entregándoles para ello los anexos correspondientes por zona, sin embargo, la formulación de la cotización es inherente a los mismos.

Comentario:

Considero que los precios determinados como aceptables debieron compararse en su momento con los precios históricos, pero no con el fin de obtener la mediana, sino para determinar la proximidad de los resultados obtenidos como valores aceptables, con los montos adjudicados en la licitación previa.

Respuesta:



La elaboración de la Investigación de Mercado se realiza en apego a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el artículo 28 del Reglamento y artículo 13 de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, vigentes en el ejercicio fiscal 2024.

No se omite mencionar que el artículo 51, apartado A, fracción I, del Reglamento de la citada Ley, señala como obtener la mediana, de conformidad a lo siguiente:

"(...) I. Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:

a) Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor;

b) En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, y

c) Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana;(...)"

En virtud de lo anterior, se puede apreciar que el inciso a) que antecede señala que se deben considerar todos los precios obtenidos en la Investigación de Mercado para obtener la mediana, siendo uno de estos los precios históricos.

Comentario:

En este caso, es de suponerse que las cotizaciones están fuera de la situación real del mercado, por lo que debió ampliarse dicha investigación, ya sea solicitando más cotizaciones o buscando otras fuentes de información como pudieran ser los montos que se pagan por el mismo tipo de servicio en otras entidades del sector público, inclusive del sector privado.

Respuesta:

Se informa que las fuentes consultadas para la Investigación de Mercado, fueron las establecidas en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyos resultados se muestran en el apartado 4 Resultado de la Investigación de Mercado del Anexo 4.

Dicha investigación de mercado cumple con el propósito, así como con el análisis de la información obtenida en la investigación de mercado considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes y servicios, que permitieron la comparación objetiva entre bienes y servicios iguales o de la misma naturaleza, que se mencionan en los artículos 29 y 30 del citado Reglamento.

Comentario:

La solicitud de suficiencia presupuestal por \$ 711,007,800.00 se realizó mediante oficio de fecha 4 de septiembre de 2024 y fue autorizado el día 24 del mismo mes, por lo que considerando que los resultados de la investigación de mercado se dieron a conocer el 15 de noviembre de 2024, resulta obvio que dichos resultados no fueron considerados para calcularla, de hecho el oficio de solicitud menciona que el importe fue calculado en función del promedio de los consumos de los últimos 12 meses. En consecuencia, no se tomó en cuenta la investigación de mercado lo cual debe quedar claro en el expediente justificando esa situación

Respuesta:

Se informa que la suficiencia presupuestal que se tiene, cumple con lo normado en el artículo 19 de los "Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades", vigentes mismo que señala:

"Artículo 19. Las Dependencias y Entidades deberán capturar las Solicitudes de Pedido en la PEI, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 6 de los presentes Lineamientos y observarán al respecto lo siguiente:

I. Capturar todos y cada uno de los precios, (incluyendo IVA, en los casos que así corresponda) obtenidos de las diferentes fuentes consultadas para la elaboración de la investigación de mercado presentada mediante el Anexo 4 de los presentes Lineamientos, mismos que deberán ser preponderantes, entendiéndose por ello que son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;

II. El techo presupuestal capturado deberá atender lo siguiente:

- a) Ser congruente con los precios obtenidos en la investigación de mercado;*
- b) En ningún caso podrá ser igual o superior al precio no aceptable que resulte del cálculo obtenido como parte de la investigación de mercado;*
- c) En ningún caso podrá ser inferior al precio más bajo que resulte de la investigación de mercado; y*
- d) En los casos que así corresponda, ser igual o menor al importe autorizado por la Subsecretaría de Administración de la Secretaría, a través del PAM correspondiente y demás autorizaciones previstas en los presentes Lineamientos y la normativa aplicable. (...)"*

En virtud de lo anterior, el techo presupuestal autorizado para la contratación cumple con los requisitos citados con anterioridad.

Comentario:

Adicionalmente una duda la suficiencia se autoriza con fondos estatales, Cual es el procedimiento para considerar la licitación bajo la cobertura de la LAASSP (Fondos federales)

Respuesta:

El presente proceso de contratación se lleva a cabo en apego al artículo 1 fracción VI la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjunta captura de pantalla de la

GOBIERNO DE LA GENTE

SECRETARIA DE SALUD

Comentario:

Al efecto el artículo 46 fracción VI de dicho ordenamiento establece que las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo previsto en el artículo 33 Bis de la Ley, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo; también establece que en caso de presentarse nuevas solicitudes de aclaración en la junta correspondiente las deberá entregar por escrito y la convocante las recibirá, pero no les dará respuesta y que en ambos supuestos, solo se les dará respuesta si el servidor público que presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta.

En el numeral VIII, relativo a la determinación de declaración desierta, se sugiere incluir la referencia al fundamento legal, es decir el artículo 38 de la LAASSP, y considerar incluir la referencia a los supuestos que se deben actualizar en caso de cancelación de la licitación, que se encuentran en el mismo artículo.

Respuesta:

Respecto a las precisiones que anteceden se solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas las adecuaciones correspondientes.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Q.F.B. Rosalva Martínez González

Encargada del Despacho de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

La firma y rúbricas que anteceden, forman parte integrante del oficio CGAyF/DGRMySG-01590/2024, el cual consta de 10 hojas, a los 27 días del mes de noviembre del 2024, con el asunto: Se da respuesta a nota del testigo social referente al servicio de Limpieza.

C.c.p.

- Expediente.

GEMO/LCGV/ERE/LCGV





GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

SECRETARÍA DE SALUD

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Lic. José Luis Cuellar Franco

Director General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la SF.

Carr. Guanajuato-Juventino Rosas KM. 9.5

Yerbabuena, C.P. 36250 Guanajuato, Gto.

Presente.

Con fundamento en el artículo 36, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 51 de su Reglamento, el criterio de evaluación que será aplicado para el procedimiento de contratación del **"Servicio de Limpieza para las unidades médicas y administrativas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato"**, será **BINARIO**.

JUSTIFICACIÓN

La contratación del "Servicio de Limpieza para las unidades médicas y administrativas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato", atiende la necesidad de contar con el servicio para la operación del ISAPEG y contribuir al cumplimiento de las actividades y atribuciones que tiene conferidas.

No se requiere del uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, toda vez que, como ya se señaló, la ejecución del "servicio de Limpieza para las unidades médicas y administrativas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato," se encuentra regidos por las normas oficiales de carácter obligatorio para los centros de trabajo.

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) son las regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de Ley Federal sobre Metrología y Normalización que establecen las reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistemas, actividad, **servicio** o método de producción u **operación**, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, mercado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

Así mismo, el servicio de limpieza se encuentra estandarizado bajo las siguientes normas de carácter general:

- NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
- NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
- NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención.

Derivado de la Investigación de mercado se llegó a la conclusión de que los oferentes de este tipo de servicios utilizan metodología y procesos estandarizados, en tal sentido, el precio constituye el único diferenciador entre ellos, siendo así, se está ante el supuesto establecido en el artículo 36, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 51 de su Reglamento por lo que resulta precisar que la evaluación de las proposiciones se hará con el método binario.

Por lo anterior, la contratación del "Servicio de Limpieza para las unidades médicas y administrativas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato", se adjudicará a la propuesta que el proveedor le ofrezca al ISAPEG, las mejores condiciones técnicas y económicas, debiendo cumplir inicialmente con todos los requisitos establecidos en Términos de Referencia al Instituto.

Sin otro particular, agradezco de antemano por las atenciones que se sirva brindar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Q.F.B. Rosalva Martínez González

**Encargada del Despacho de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Generales de Conformidad al oficio CGAyF/DGRH-01460/2024**

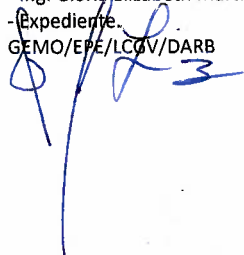
C.c.p.

- C.P. Alejandro Abúndez Yebra. Director de Adquisiciones y Suministros de la DGRMSGC. Para su atención.

- Ing. Gloria Elizabeth Martínez Ortigoza. Directora de Adquisiciones. Para conocimiento.

- Expediente.

GEMO/EFE/LCIV/DARB



ANEXO TRES DEL PRIMER INFORME PARCIAL DEL TESTIMONIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 40004001-026-24 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ISAPEG)

COMENTARIOS RELATIVOS A LA RESPUESTA A LA NOTA DEL TS.

Investigación de mercado.

Cómo se puede observar en las respuestas de la entidad a los comentarios vertidos por un servidor, ésta argumenta que haber considerado el costo histórico para el cálculo de la media se ajustó a la normatividad aplicable; sin embargo, conviene considerar que el objeto de dicho cálculo es obtener el costo estimado del bien o servicio a adquirir al momento de realizar la investigación de mercado, inclusive se prevé que dicha investigación no debe superar los 5 meses de haberse realizado.

En el caso que nos ocupa: de inicio, los precios históricos salen de la antigüedad permitida para la IM; además; resulta poco congruente que, para el cálculo del precio aceptable a través de la mediana, se incluyan los precios ofertados por los mismos proveedores en diferente época.

El propósito de consultar diferentes fuentes, incluyendo la documentación histórica de la propia entidad, es el de contar con información suficiente respecto a la existencia de oferentes de los productos o servicios, en la práctica es común que se obtengan un número reducido de cotizaciones; por eso entre más fuentes de consulta se tengan respecto a la existencia de éstos, habrá más posibilidades de identificar a posibles proveedores y por ende obtener cotizaciones.

Suficiencia presupuestal.

La entidad argumenta que la suficiencia presupuestal cumple con lo normado en el artículo 19 de los "Lineamientos para la Operación del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, que no es la LAASSP y su Reglamento

Cómo se puede observar, dicho precepto hace referencia a los resultados de la investigación de mercado. Aquí cabe considerar que la investigación de mercado se realizó en fecha posterior a la autorización de la suficiencia presupuestal.

Para pronta referencia se transcribe el artículo citado y se realiza la observación que a nuestro criterio corresponde, de ser el caso, a cada requisito.

Artículo 19. Las Dependencias y Entidades deberán capturar las Solicitudes de Pedido en la PEI, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 6 de los presentes Lineamientos y observarán al respecto lo siguiente:

I. Capturar todos y cada uno de los precios, (incluyendo IVA, en los casos que así corresponda) obtenidos de las diferentes fuentes consultadas para la elaboración de la investigación de mercado presentada mediante el Anexo 4 de los presentes Lineamientos, mismos que deberán ser preponderantes, entendiéndose por ello que son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;

La actividad que describe esta fracción debería realizarse con información de la investigación de mercado; sin embargo, para cuando se realizó la solicitud de suficiencia presupuestal, mes de septiembre, no se contaba aún con dicha investigación, dado que sus resultados se obtuvieron hasta

el mes de noviembre, por otro lado, la propia entidad manifiesta que el cálculo de la suficiencia utilizó solo los promedios de consumo de los últimos 12 meses.

Al comparar entre sí las cotizaciones obtenidas de los posibles oferentes, que oscilan entre los 817 y 873 millones de pesos, podemos notar que la diferencia más grande fue de 56 millones de pesos y la más baja de 2.8 millones de pesos; sin embargo, dado que la entidad consideró los costos históricos de la última contratación del servicio, entonces la diferencia entre éste y la cotización más alta resulta en 196 millones de pesos.

Si bien el texto del artículo no define un rango para determinar si las diferencias son relativamente pequeñas, sí podemos notar, como ya lo dijimos antes, la incongruencia de incluir los costos históricos en el cálculo de la mediana.

No es mi intención pretender que se ignoren los lineamientos estatales, ni los datos históricos de la entidad, pues son de utilidad para identificar a los posibles proveedores, así como los precios pagados por los mismos servicios, y que de hecho sirven para compararlos con los precios obtenidos de las cotizaciones y determinar si las diferencias entre ellos resultan lógicas, y que en caso de no ser así sea necesario la ampliación de la investigación.

II. El techo presupuestal capturado deberá atender lo siguiente:

a) Ser congruente con los precios obtenidos en la investigación de mercado;

Como ya se mencionó los precios obtenidos en las cotizaciones oscilan entre los 817 y los 873 millones de pesos.

En el caso que nos ocupa, la suficiencia autorizada es de 711 millones de pesos, que en efecto guardaría cierta congruencia con los costos históricos, pero no así con los precios obtenidos de las cotizaciones de los posibles oferentes, dado que la diferencia entre la cotización más baja y la suficiencia presupuestal es de 106 millones de pesos y de 162 millones de pesos con la más alta.

b) En ningún caso podrá ser igual o superior al precio no aceptable que resulte del cálculo obtenido como parte de la investigación de mercado;

Sin comentario.

c) En ningún caso podrá ser inferior al precio más bajo que resulte de la investigación de mercado; y

Cumple solo si se considera el criterio de la entidad, de incluir los costos históricos en el valor de mercado; sin embargo, el precio más bajo obtenido de las cotizaciones de los posibles proveedores de servicios el de 817 millones de pesos, esto es 106 millones de pesos arriba de la suficiencia presupuestal; por lo que en el supuesto de que, los precios obtenidos de las cotizaciones sean en realidad los que están dispuestos a ofrecer los posibles proveedores al momento de presentar sus ofertas económicas, nos encontraríamos ante un escenario de licitación desierta.

Conviene reflexionar en este tipo de escenarios, para comprender la importancia que tiene la investigación de mercado en la planeación de un procedimiento de contratación pública.

d) En los casos que así corresponda, ser igual o menor al importe autorizado por la Subsecretaría de Administración de la Secretaría, a través del PAM correspondiente y demás autorizaciones previstas en los presentes Lineamientos y la normativa aplicable.

Sin comentario.

Justificación del criterio de evaluación binario.

La entidad argumenta que los servicios a contratar no requieren de características de alta especialidad técnica o innovación tecnológica y se rigen por normas oficiales de calidad y de carácter obligatorio, que los oferentes de este tipo de servicios utilizan metodología y servicios estandarizados, a su vez cita las 5 normas oficiales mexicanas de carácter general bajo las cuales dicho servicio se encuentra estandarizado.

Al respecto, me di a la tarea de consultar diversos procesos de licitación para contratar servicios de limpieza para unidades médicas y hospitalarias de instituciones públicas del sector salud, de lo cual pude notar que, en general, el criterio de evaluación que se utiliza es de puntos y porcentajes.

Lo anterior podría explicarse debido a que este tipo de servicios se presta en condiciones especiales y requiere de personal capacitado y equipo y maquinaria adecuada para tal efecto, entre otras cosas, por el manejo de residuos químicos y biológicos, lo que lleva a otros rubros que también son evaluados, es decir el de la experiencia, el grado de especialidad y el cumplimiento de contratos similares.

Si bien mi sugerencia se pudiera considerar atendida, dado que en su escrito de respuesta expresa que dicha justificación obra en el expediente, creo conveniente llamar a la reflexión respecto a las consideraciones que manifesté en los párrafos anteriores, para que en futuros eventos similares se evalúe la pertinencia de utilizar el criterio de evaluación conforme a las necesidades y requerimientos de los servicios, para que sean prestados en con las mejores condiciones posibles.

